



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 2 de Diciembre del 2004.

P.O. N° 145

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

- CONVENIO** de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2004, celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LVIII-846**, mediante el cual se reforma la fracción primera del artículo 2607 bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas..... 12
- ACUERDO** mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 302..... 13
- ACUERDO** mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una Notaría Pública en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto La Marina, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 303..... 13
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 14
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 15
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 17
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual por muerte del Ciudadano Licenciado **GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ** se cancela el Fiat de Notario Público número 235, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas..... 18

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Hilario Martín Landa Herrera. (3ª. Publicación)..... 19
- EDICTO** al C. Ramón Fernández Ledesma. (3ª. Publicación)..... 19
- EDICTO** al C. Pedro Leonardo Mendoza Ruíz. (3ª. Publicación)..... 20
- EDICTO** a la C. Sofía Hilda González González. (3ª. Publicación)..... 21

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR EL C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR LA C. LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, Y DE LA LAE. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de la Función Pública (**SFP**) y obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP**, para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la **SECTUR** que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
3. Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
4. El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracciones VI, VIII y X, 7, fracciones I, IV y VI, 12, fracciones I y X y 16, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de las disposiciones locales aplicables.
3. De conformidad con los artículos 2, 6, 7, 10, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo y por la Contralora Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; así como en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los artículos 2, 6, 7, 10, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades; determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 7'158,900.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$2'386,300.00 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$2'386,300.00 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como

Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de \$2'386,300.00 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

METAS	INDICADORES
Realización de <u>proyectos y programas de desarrollo</u>	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP** y directamente a la **SFP**, a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2004.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las

acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.

V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio.

VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **SFP**, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Gubernamental del Ejecutivo Estatal para que ésta realice vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en, efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP** y/o recomendación de la **SFP**, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2004 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR: Presidente Masaryk No. 172,
Col. Chapultepec Morales,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA Palacio de Gobierno, 15 y 16 Juárez
Cd. Victoria, 87000, Tamaulipas.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2004, lo firman por quintuplicado a los 23 días del mes de Junio de 2004.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECTUR.- SECRETARIO DE TURISMO.- LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA.- LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS

REGIONALES.- LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TAMAULIPAS.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- LAE. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO TAMAULIPAS

CONCEPTO	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de senderos, puentes colgantes, puentes en curva, escalones, juegos infantiles en madera, señalización, área de palapas y asadores, baños, explanada para observación de aves y teatro al aire libre en el Parque ecoturístico "Los Troncotes", municipio de Victoria. 	\$ 7'158,900.00
TOTAL:	\$ 7'158,900.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL

PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS		A PARTIR DE ABRIL	\$ 2'386,300.00 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

A) PROGRAMA DE DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS		A PARTIR DE ABRIL	\$ 2'386,300.00 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

ANEXO 4

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES U OTRAS INSTANCIAS DE LOS
SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE TAMAULIPAS**

PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO

INICIATIVA PRIVADA Y/O MUNICIPIOS DEL ESTADO	FECHA	APORTACION
TAMAULIPAS	A PARTIR DE ABRIL	\$ 2'386,300.00 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

ANEXO 5

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de edición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensión que atiende: Eficiencia, alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avances en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/ Recursos comprometidos por instancia.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos Por instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados Por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de edición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa del Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/ Resultados esperados.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico.	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Comité Técnico Consultivo
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Comité Técnico Consultivo

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero.	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Comité Técnico Consultivo

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-846

QUE REFORMA LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 2607 BIS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico.- Se reforma la fracción I del artículo 2607 bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2607 bis.- Testamento...

I.- Que el precio del inmueble o su valor de avalúo catastral al momento de su adquisición no exceda del monto previsto por el artículo 644 de este Código. En los casos de regularización de inmuebles que lleven a cabo las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, no importará su monto;

II a VII...

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 22 de septiembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LORENZO RAMIREZ DIAZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRIGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le conceden los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1º, 3º, 6º, 7º y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO:- Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 6º, que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO:- Que la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, se conforma además con los Municipios de Tampico y Ciudad Madero, constituyendo una vasta zona económica ubicada en el Sur del Estado, por lo que las necesidades sociales deban ser atendidas.

CUARTO:- Que según datos obtenidos en el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, en el Distrito Mencionado se contaba con mas de 605,431 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO:- Que en virtud de lo anterior se estima conveniente la creación de una Notaría en dicho distrito con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese Municipio del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 302.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRIGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le conceden los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1º, 3º, 6º, 7º y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO:- Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 6º, que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO:- Que la jurisdicción que comprende el Décimo Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Soto La Marina, se conforma además con dicho municipio y el de Abasolo, constituyendo una vasta zona económica ubicada en la faja costera del Estado, por lo que las necesidades sociales deben ser atendidas.

CUARTO:- Que según datos obtenidos en el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, en el Municipio de Soto La Marina se contaba con mas de 24,231 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO:- Que en virtud de lo anterior se estima conveniente la creación de una Notaría en dicho distrito con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo pesquero, agrícola, ganadero y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese Municipio del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se declara procedente y se determina la creación de una Notaría Pública en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto La Marina, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 303.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ**, con domicilio en Calle Amapola número 1241, Fraccionamiento Residencial Campestre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 22 de mayo de 1978, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 206, de la titularidad de la Licenciada Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe Pérez Cantú, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en fecha 1º de diciembre del año en curso; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1178 –
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 133 FTE.- DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 2 DE DICIEMBRE DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, con domicilio en Calle Zaragoza número 919, en Ciudad Camargo, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 15 de septiembre de 1993, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 146, de la titularidad del Ciudadano Licenciado Cecilio Carlos Martínez Calderón, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante

en fecha 1º de diciembre del año en curso; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1º y 3º de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

JOSE CORREA GUERRERO

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1177 –
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 132 VLTA.- DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 2 DE DICIEMBRE DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA**, con domicilio en Calle Matamoros número 27, Zona Centro, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por el Centro Universitario del Noreste, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 150, de la titularidad del Licenciado Jorge Luis Velarde Danache, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en fecha 1º de diciembre del presente año; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1º y 3º de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1176 –
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 132 FTE.- DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 2 DE DICIEMBRE DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91 fracción XLVI de la Constitución Política Local, 1°, 56 fracción I y 62 de la Ley del Notariado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 04 de diciembre de 1986, se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ**, Fíat de Notario Público número 235, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 749 (setecientos cuarenta y nueve), a fojas 105 (ciento cinco) frente, de ese mismo día, mes y año.

SEGUNDO:- Que el Oficial 8 del Registro Civil en Monterrey, Nuevo León, en fecha 5 de noviembre del año en curso, expidió certificación del Acta número 8150, Libro número 40, Tomo 1, foja 361695 correspondiente a la defunción del Licenciado **GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ**, en la que establece que falleció en fecha 3 de noviembre de este mismo año, cuya copia certificada obra en el expediente que corresponde a la mencionada Notaría Pública número 235.

TERCERO:- Que el artículo 56 fracción I de la Ley del Notariado establece como causal de cancelación del Fíat de Notario Público, la muerte del Titular de la misma, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Por muerte del Ciudadano Licenciado **GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 235, con jurisdicción en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del protocolo y al depósito del sello, que estuviesen a cargo del Ciudadano Licenciado **GENARO OCTAVIO GARZA RODRIGUEZ**, en el Archivo General de Notarías; previamente, si hubiere asuntos pendientes de trámite, túrnense al Ciudadano Licenciado **CESAR AMILCAR LOPEZ GONZALEZ**, Notario Público número 295, con ejercicio en ese mismo Distrito Judicial, para que en su propio Protocolo lleguen a su satisfactoria conclusión.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado **CESAR AMILCAR LOPEZ GONZALEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

**C. HILARIO MARTIN LANDA HERRERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial de las nueve a las dieciocho horas; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted, durante el desempeño de sus funciones como Comandante de la Policía Ministerial del Estado, en Miguel Alemán, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con el artículo 37 Fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Policía Ministerial; consistente en el daño al patrimonio del Estado, derivado del extravío del arma Clase; Subametralladora, Marca Uzi, Modelo 21, Calibre 9mm., Matricula 9063221, con Folio del registro federal de Ramas D 11314, e inventario 0312, que tenia bajo su resguardo; en relación al oficio número 3136, signado por el Director Administrativo de la Procuraduría, quedando a su disposición el procedimiento administrativo al rubro indicado para cualquier consulta.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted, mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. RAMON FERNANDEZ LEDESMA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días hábiles que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial de las nueve a las dieciocho horas; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, Tampico, Tamaulipas, en la época de los hechos, que radican en presuntas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con el penúltimo párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35 Fracciones I, IV y X y 38 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, consistente en resultar positivo a cocaína en el exámen confirmatorio realizado por el Laboratorio Estatal de Salud, de fecha 30 de Junio del año dos mil cuatro, resultado que le fue debidamente notificado el día 13 de Julio del presente año, exámen que fue realizado a la muestra de orina que Usted depositara el día 06 de Junio del año en curso, cuando se realizó la prueba de Detección de Drogas ilícitas a los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Pertenecientes a la Delegación Regional de Tampico, Tamaulipas, Adscrito a la Policía Ministerial del Estado, ya que contrario a salvaguardar la honradez en el desempeño de su empleo, concurrió a su trabajo bajo la influencia de la droga en mención; en relación al Acuerdo número CN/1736/2004, signado por el C. Lic. Fernando Calderón González, Secretario Particular del C. Procurador.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted, mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. PEDRO LEONARDO MENDOZA RUIZ
DOMICILIO.- DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 18 de Noviembre del año 2004, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del C. PEDRO LEONARDO MENDOZA RUIZ, en su carácter de Coordinador Regional de la Zona Sur, al momento de suceder los hechos, por las irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones, mismas que han quedado precisadas en el cuerpo de la presente resolución, por lo que en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO.-** Se impone al Ciudadano PEDRO LEONARDO MENDOZA RUIZ, la sanción consistente en una INHABILITACION para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por un término de cinco años, término que empezará a contar a partir de que cause estado la presente resolución. Así mismo remítase copia certificada del presente asunto a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, por ser la autoridad competente para aplicar la sanción económica, según lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, a la Dirección Administrativa y a Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte y al implicado.-----

---- **CUARTO.-** Ejecútese la Sanción Correspondiente por este Organó de Control en términos del Artículo 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y comuníquese lo conducente a la Dirección de Responsabilidades a fin de que inscriba la misma en el Padrón de Servidores Públicos Inhabilitados, una vez que la presente resolución quede firme.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

EDICTO

**C. SOFIA HILDA GONZALEZ GONZALEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 18 de Noviembre del año 2004, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte de la C. SOFIA HILDA GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de Jefa del Area administrativa del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, por la irregularidad administrativa cometida en el desempeño de sus funciones la cual ha quedado precisada en el cuerpo de esta resolución, por lo que en consecuencia: -----

---- **SEGUNDO.-** Se impone a la C. SOFIA HILDA GONZALEZ GONZALEZ, la sanción consistente en una INHABILITACION, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por un término de Cinco Años, la cual surtirá efectos una vez que quede firme la presente resolución. Así mismo remítase copia certificada del presente asunto a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental por ser la autoridad competente para aplicar la sanción económica según lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos de la SEUDE y a la Dirección Administrativa y al implicado.-----

---- **CUARTO.-** Ejecútese la sanción correspondiente por este Organó de Control en términos del Artículo 75, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y comuníquese lo conducente a la Dirección de Responsabilidades a fin de que inscriba la misma en el padrón de servidores públicos inhabilitados, una vez que la presente resolución quede firme.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

**INFORME DE SITUACION DE DEUDA PUBLICA MUNICIPAL
DIRECTA E INDIRECTA AL TERCER TRIMESTRE DE 2004**

CREDITO	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
						DIA	MES	AÑO
		DEUDA PUBLICA DIRECTA:						
28 28 0005 0000 02	BANOBRAS	MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.	5,033,052.79	3,055,782.06	TIIIE X 1.0833	23	II	2006
28 28 0007 0000 04	BANOBRAS	MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.	7,500,000.00	7,375,000.00	TIIIE X 1.0930	30	VIII	2009
		TOTAL:	\$ 12,533,052.79	\$ 10,430,782.06				
		DEUDA PUBLICA INDIRECTA:						
		TOTAL:	\$ -	\$ -				

RESUMEN:		
DEUDA PUBLICA DIRECTA	\$ 12,533,052.79	\$ 10,430,782.06
DEUDA PUBLICA INDIRECTA	\$ -	\$ -
TOTAL DEUDA PUBLICA	\$ 12,533,052.79	\$ 10,430,782.06

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 140, del 23 de noviembre de 2004, se publicó la **RESOLUCION** de fecha 12 de diciembre del año 2001, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar para Niñas Chimalli", ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas; asimismo, la **RESOLUCION** de fecha 8 de octubre del año en curso, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo", A.C., ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas; en los siguientes terminos:

En el Sumario, en la página 2, renglón 4 dice:

RESOLUCION de fecha 12 de diciembre del año 2001, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar para Niños Chimalli", ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 17

DEBE DECIR:

RESOLUCION de fecha 12 de diciembre del año 2001, en la que se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Asistencial denominado "Casa Hogar para Niñas Chimalli", ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 17

En el Sumario, en la página 2, renglón 10 dice:

RESOLUCION de fecha 8 de octubre del año en curso, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Deporte Adoptado de Nuevo Laredo", A.C., ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

DEBE DECIR:

RESOLUCION de fecha 8 de octubre del año en curso, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Deporte Adaptado de Nuevo Laredo", A.C., ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

Conste: La Secretaría

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

R. AYUNTAMIENTO CD. VICTORIA, TAM

INFORME de la Deuda Pública Directa e Indirecta del Tercer Trimestre del Ejercicio 2004, del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 21

FE DE ERRATAS

En el Periodico Oficial número 140, TOMO CXXIX, de fecha martes 23 de noviembre de 2004..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 2 de Diciembre de 2004.

NÚMERO 145

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

AVISO NOTARIAL.

Notaría Pública Número 143.

H. Matamoros, Tam.

Por Escritura número nueve mil setecientos catorce, Volumen bicentésimo trigésimo séptimo, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, pasada ante mi fe; compareció el señor CARLOS CEBALLOS JÍMENEZ, en su carácter de Albacea Testamentaria y único y Universal Heredero de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora OFELIA DE LEÓN LEE DE CEBALLOS, quien acepta el cargo de Albacea conferido, así como la herencia dejada en su favor.- Lo que se da a conocer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que deberá publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de los de mayor circulación de ésta Localidad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de octubre del 2004.

Notario Público Número 143.

LIC. LAURO RICARDO DÁVILA MENDOZA.

Rúbrica.

4206.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1297/2004, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN CASTILLO SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4207.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 211/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL EUSEBIO GANZÁLEZ CHÁVEZ, promovido por la C. MA. ELENA GARCÍA DE LA GARZA, vecina que fue del Rancho Pedregal de Santa Anita del Municipio, de San Carlos Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES de diez en diez días, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 18 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4208.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ALICIA TERÁN VDA DE ASTURIANO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN ALICIA ASTURIANO TERÁN, asignándose el Número 1013/2004, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación de la edición

matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004). - DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4209.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 8 de noviembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA YOLANDA MUÑIZ MORENO también conocida como IRMA MUÑIZ MORENO DE SÁNCHEZ e IRMA MUÑIZ DE SÁNCHEZ, promovido por FRANCISCO SÁNCHEZ CAZARES.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4210.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1986/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ROSA STIVALET VELÁZQUEZ, denunciado por ROSA GUADALUPE HERNÁNDEZ STIVALET, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4211.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2356/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR RENÉ BALLESTEROS RODRÍGUEZ, denunciado por CLOTILDE OLIVA MARTÍNEZ UNDA VDA. DE BALLESTEROS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4212.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 249/2003, relativo al relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ NICOLÁS DE JESÚS BALDERAS TELLO Y CARLOTA CORTEZ CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4213.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2429/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANIBAL PÉREZ GONZÁLEZ Y DELTA VARGAS CANTU, denunciado por ANIBAL PÉREZ VARGAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4214.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1200/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CARMEN R. ESTRADA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4215.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 351/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA RODRÍGUEZ CERDA VIUDA DE MARTÍNEZ, denunciado por FRANCISCA

ELIZABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4216.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2410/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA LINARES MARTÍNEZ, denunciado por LEONILA PRADO ELIZONDO DE MENDIOLA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4217.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de SATURNINO PEGO JUÁREZ, quien falleció el día (27) veintisiete de marzo del año (2003) dos mil tres en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 912/2004, promovido por la C. LILIA CASANOVA ZAVALA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4218.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2402/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA RODRÍGUEZ DE TREVIÑO, denunciado por SOCORRO MAGDA TREVIÑO RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4219.-Noviembre 23 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00647/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Ad-Perpetuam, promovidas por el Licenciado Sergio Antonio Castillo Malleón, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de MARÍA ELENA VERDUZCO GONZÁLEZ, ordenó la publicación de los siguientes acuerdos por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a siete de octubre del año dos mil cuatro.

Por recibido en fecha cinco de los corrientes, escrito y documentos anexos, signado por el Licenciado Sergio Antonio Castillo Malleón, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de MARÍA ELENA VERDUZCO GONZÁLEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que manifiesta que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Previo a citar al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los colindantes, y señalar fecha para la diligencia de la testimonial ofrecida, se le dice que deberá de proporcionar los nombres y domicilios de los colindantes, en la inteligencia de

que en la fecha que se señale para que tenga verificativo la testimonial, los colindantes deberán justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se previene al compareciente, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlos, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, téngasele autorizando para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Diana Méndez Zúñiga, Rosa María de León Segura y Nicolás Vargas Torres.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS LEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número: 00647/2004.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a trece de octubre del año dos mil cuatro.

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el Licenciado Sergio Antonio Castillo Malleón, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del presente expediente, visto su contenido y en atención al mismo, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha siete de los corrientes, señalando como domicilio de la persona moral colindante Fábrica de Cal Hidratada de Noreste, S.A. de C.V., ubicada en el Kilómetro 75, Carretera Nacional México-Laredo, tramo Valles-Mante, del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas; en atención a lo anterior se señalan las diez horas del día quince de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial ofrecida, debiendo comparecer el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y los colindantes.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 4, 22, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de octubre del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4237.-Noviembre 23, Noviembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 7 de octubre de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 410/004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 6-25-00 hectáreas, ubicado en esta Ciudad, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 ml. con Gilberto Cepeda Ríos; AL SUR, en 1000 ml. con José Ángel Martínez Gallardo; AL ESTE, en 62.50 ml. con brecha E-117 y AL OESTE, en 62.50 ml. con brecha E-116, promovido por ERNESTINA CEPEDA RÍOS.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4238.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 7 de octubre de 2004

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 433/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-00-00 hectáreas, ubicado en la Brecha 116 Kilómetro S-97+625, Lote 1506 de esta Ciudad, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con Guadalupe Muñoz; AL SUR, en 1000 metros con Emeterio Negrete; AL ESTE, en 125.00 metros Brecha E-117 y AL OESTE, en 125 metros con Brecha E-116, promovido por ARNULFO PIÑA VÁZQUEZ.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4239.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 29 de septiembre de 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 451/2004, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 12-50-00 hectáreas, ubicado en S-85-375-500-(114-E) Lote 1219 de esta Ciudad, delineado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000 metros con José de Jesús Villanueva Herrera; AL SUR, en 1000 metros con Guadalupe Mendoza Villencio; AL ESTE, en 125 metros con brecha E-115-000 y AL OESTE, en 125 metros con brecha 114-000, promovido por JOSÉ BIVIANO VILLANUEVA HERRERA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4240.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 388/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión de bien inmueble, promovido por el C. CONRADO DURAN ORTIZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 55-00-00 hectáreas ubicado en el Municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1174.19 metros con Hermanos Treviño Robles; AL SUR en 1287.17 metros con Ezequiel Duran Rodríguez; AL ESTE en 1164.72 metros con Manuel Duran Ortiz y AL OESTE en 276.83 metros con Blas Rodríguez, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de

esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4241.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 389/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar posesión de bien inmueble, promovido por la C. ELIDA DURAN ORTIZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 75-00-00 hectáreas ubicado en el Municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 1018.61 metros con Camino Vecinal; AL SUR en 1305.89 metros con Blas Rodríguez; AL ESTE en 606.50 metros con Ezequiel Duran Rodríguez y AL OESTE en 866.14 metros con Indalecio Duran, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4242.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, radicó el Expediente Número 478/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER RIVAS RIVERA, a fin de acreditar la Posesión de un bien inmueble compuesto de 16-57-01, hectáreas, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 716.47 metros con Lineales con Ejido las Adjuntas el Ejido el Huisache, AL SUR en 173.35 metros Lineales con Ejido las

Adjuntas y el Huisache; AL ESTE en 515.01 metros Lineales con Ejido las Adjuntas; y AL OESTE en 420.23 metros lineales con Ejido el Huisache; lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4243.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, radicó el Expediente Número 479/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C RUBÉN SILVA SOTO, a fin de acreditar la Posesión de un bien inmueble compuesto de 9484, metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE:- En 202.75 metros con lineales Porción 56. AL SUR en 92.64 metros con Camino Vecinal, AL ESTE en 15.08 metros lineales con Porción 56; y AL OESTE en 187.91 metros Lineales con Felipe Soto Silva; lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 22 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4244.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, radicó el Expediente Número 480/2004, relativo

a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. RUBÉN SILVA SOTO, a fin de acreditar la Posesión de un bien inmueble compuesto de 3-43-24, hectáreas, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE- En 294.38 metros Lineales con Arroyo Mojarras, AL SUR en 140.84 metros Lineales con Camino Vecinal; AL ESTE en 89.36 metros Lineales con Juvenal Pérez Soto, y AL OESTE en 344.90 metros Lineales con Ejido el Huisache; lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4245.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 390/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión de bien inmueble, promovido por el C. MANUEL DURAN ORTIZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 87-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Méndez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 740.00 metros con Hermanos Treviño Rodríguez; AL SUR en 906.84 metros con Elida Polanco Duran; AL ESTE en 1009.12 metros con Conrado Duran Ortiz y AL OESTE en 1645.28 metros con Prudencio Duran Ortiz y Heriberto Duran Ortiz, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, Presidencia Municipal de esta Ciudad de la Villa de Méndez, Tamaulipas, Oficina Fiscal del Estado de la Villa de Méndez, Tamaulipas, los Estrados de este Tribunal, así como el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 12 de octubre del 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

4246.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

COMERCIALIZADORA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

(Cifras en pesos)

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO	0
ACTIVO DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO CIRCULANTE	0
PASIVO FIJO	0
PASIVO DIFERIDO	0
CAPITAL CONTABLE	0
Capital Social	0
Reserva Legal	0
Resultados acumulados	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

El presente Balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la Fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tampico, Tam., a 1 de octubre del 2004.

Liquidador.

JUAN ALCIDE FUENTES LÓPEZ.

Rúbrica.

4247.-Noviembre 23, Diciembre 2 y 14.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó a sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 526/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario bajo el Expediente Número 526/2003, promovido por el C. Lic. Rosendo Rivas Hidalgo y continuado por el C. Lic. Mario Escobar Hernández, en su carácter de apoderado legal de BANCO DEL CENTRO S.A., en contra de la C. LAILA APPEDOLE MOKARZEL DE RODRÍGUEZ.

A).- Predio urbano con casa habitación fracción de los lotes números ocho y nueve, de la manzana veinticinco de la

Colonia Guadalupe del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de mil seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, una de 18 metros, con calle Durango y la otra en 22 metros, con fracción vendida a José Rodríguez Appedole; AL SUR: en 40.00 m., con fracción restante del lote 8; AL ESTE: en dos medidas, una de 13 metros, con la calle Mérida y otra de 27 metros, con fracción de los lotes nueve y diez, vendidos a José, Jorge y Javier Rodríguez Appedole y AL OESTE: en 40.00 m., con los lotes 4 y 5 y fracción del lote 3. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Bajo El Número 38991, Legajo 780, de fecha seis de marzo de 1992 del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho inmueble es propiedad de la demandada LAILA APPEDOLE MOKARZEL DE RODRÍGUEZ.

Con un valor comercial de \$3'386,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, como así mismo, en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), el valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Se expide el presente Edicto a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4311.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 01035/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RECONSTRUCTORA DEL PÁNUCO, S.A., SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., JOSÉ DEL RÍO SÁNCHEZ Y LETICIA FLORES IGLESIAS DE DEL RÍO, consistente en:

1.- Terreno y construcción, ubicado en Blvd. Los Ríos, Lote 6, Manzana 1, Sector 38-A, del Fraccionamiento Comercial Fimex, Altamira, Tam.- TERRENO.- Con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 100.00 M., con Lote 7; AL SUR, 100.00 M., con Lote 5; AL ESTE, en 40.00 M., con Calle de Servicio; y AL OESTE, en 40.00 M., con Blvd. de los Ríos, con Superficie de 4,000.00 M2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 5927, Legajo 6-119, de fecha 1º de agosto del año 2001, del Municipio de Altamira, Tam.

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado de Altamira Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos con rebaja del 20% (veinte por ciento), el cual fue valuado por los peritos por la cantidad de \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, para que se saque a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de octubre del 2004.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4312.-Noviembre 25 y Diciembre 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARTHA RIVAS ARENAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1176/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el C. JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. MARTHA RIVAS ARENAS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4325.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARISOL RODRÍGUEZ CERVERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de octubre del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01223/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el Señor CONCEPCIÓN DE JESÚS SÁNCHEZ

TOVAR, ordenándose emplazarla por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio a la señora MARISOL RODRÍGUEZ CERVERA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4337.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. RICARDO JORGE TRUJILLO MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1175/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ALCIRA NORATO HERNÁNDEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. RICARDO JORGE TRUJILLO MORALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4338.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. CLAUDIA ZAIRA HERNÁNDEZ MONTOYA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 927/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. MARCOS GUADALUPE IZQUIERDO CAMARILLO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. CLAUDIA ZAIRA HERNÁNDEZ MONTOYA, haciéndole de su

conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4339.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 18 de noviembre del 2004.

A LA C. MARÍA DE LA LUZ BERNABÉ CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil cuatro, ordena la radicación del Expediente Número 286/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JESÚS NAVARRO RÍOS en contra de MARÍA DE LA LUZ BERNABÉ CERVANTES, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4340.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. OSWALDO MÉNDEZ ORTIGOZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00874/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por IRASEMA IVONNE BALTAZAR MARTÍNEZ, en contra de OSWALDO MÉNDEZ ORTIGOZA, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veinte de mayo del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. IRASEMA IVONE BALTAZAR MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00874/2004, y como lo solicita, se le tiene

demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo OSWALDO MÉNDEZ ORTIGOZA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios y jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo I, del año de 1998 Mil novecientos noventa ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes que pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado OSWALDO MÉNDEZ ORTIGOZA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Oasis No. 33 de la Colonia Oasis de esta Ciudad, por lo cual gírese atento oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del demandado en esta Ciudad, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Victoria No. 60, entre 5 y 6 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en su escrito.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.

VISTOS los autos del Expediente No. 00874/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por IRASEMA IVONE BALTASAR MARTÍNEZ, en contra de OSWALDO MÉNDEZ ORTIGOZA, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha veinte de mayo del año actual, habiendo informado el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA de esta Ciudad, que no fue posible localizar al demandado en el domicilio señalado para ello; por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha dieciocho de mayo del mismo año, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio del demandado OSWALDO MÉNDEZ ORTIGOZA, con fundamento en la dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor

circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL MENCIONADO DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4341.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEPÓSITO AGROVETERINARIO, S.A. DE C.V; CC. SAMUEL GONZÁLEZ ALONSO Y ARMINDA MORALES VIUDA DE GONZÁLEZ, AMBOS POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LA ÚLTIMA COMO APODERADA DE LOS SEÑORES MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ MORALES, LAURA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES, JULIETA ARMINDA GONZÁLEZ MORALES Y JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MORALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de junio del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 1332/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los CC. Lic. José Javier Marín Perales y Ricardo F. García Pérez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de DEPOSITO AGROVETERINARIO, S.A. DE C.V., SAMUEL GONZÁLEZ ALONSO Y ARMINDA MORALES VIUDA DE GONZÁLEZ, AMBOS POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LA SEGUNDA COMO APODERADA DE LOS SEÑORES MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ MORALES, LAURA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES, JULIETA ARMINDA GONZÁLEZ MORALES Y JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MORALES, como otorgantes de garantía hipotecaria y deudores solidarios avalistas, por desconocer el domicilio de los demandados se ha ordenado emplazar a los mismos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricados por la Secretaría del Juzgado, así como las cédulas hipotecarias respectivas.- Se expide el

presente a los cinco del mes de julio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4342.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA TORRES DE LA ROSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de julio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 526/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por RAMÓN DE LA ROSA GÓMEZ en contra de la C. MARÍA TORRES DE LA ROSA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial de acuerdo a lo establecido en la causal enumerada con la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil del Estado, y que consiste en la separación de uno de los cónyuges por más de dos años consecutivos del domicilio conyugal independientemente del motivo.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 9 de septiembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4343.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. JUAN ENRÍQUEZ y MARÍA MUELA DE CASTELLO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 01263/2003, radicado en el juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de OBRADOR Y EMPACADORA GONZÁLEZ HERMANOS,

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a (1) uno de septiembre del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría adscrita a este Juzgado, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral de Tampico, Tamaulipas, Oficial Mayor de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Tampico, Tamaulipas, y Delegado de Seguridad Pública en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio de los garantes hipotecarios señores JUAN ENRIQUEZ y MARÍA MUELA DE CASTELLO, por lo que emplácese, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a los demandados que al momento de producir su contestación deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (17) diecisiete de octubre del año (2003) dos mil tres.

Con el anterior escrito de cuenta, cuatro anexos, y cuatro traslados, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la empresa OBRADOR Y EMPACADORA GONZÁLEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado JOSÉ EUSTACIO GONZÁLEZ NUÑEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y ADEMÁS POR SUS PROPIOS DERECHOS EN SU CALIDAD DE AVAL Y DEPOSITARIO JUDICIAL, con domicilio en Calle Loma Norteña número 217, de la colonia Lomas de la Aurora en Tampico, Tamaulipas, y por VIRGINIA GONZALEZ DE DE LA GARZA, apoderada de la persona moral antes citada, en su carácter de presidente de la Junta de Vigilancia de la empresa y además como depositario Judicial, con domicilio en Calle Cerrada Flamboyanes número 3 de la Colonia Lomas de Rosales de Tampico, Tamaulipas; JUAN ENRIQUEZ Y MARÍA MUELA DE CASTELLO, en su calidad de Garantes Hipotecarios, con domicilio en Calle San Luis número 210 Norte de la Colonia Unidad Nacional de

Ciudad Madero, Tamaulipas y de quienes reclama las prestaciones que se refiere en los incisos A), B), C), D), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01263/2003.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Altamira número 802-B Pte., de la Colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Ana Alejandra Nieto Martínez, Alberto Larios Gómez, Praxedis Chávez Castillo, Marisela Curiel Bautista, Mónica Zugey Zavala Treviño, María Guadalupe Jasso Díaz, no así a la pasante de derecho que menciona, toda vez que no cumple con lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 30, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de septiembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4344.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JUAN ENRIQUE CELESTINO BRAVO Y

ROSA ISELA MARRUFO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de julio del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó dentro del Expediente Número 456/2004, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato promovido por PABLO PÉREZ VUERTA Y OTRA en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4345.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR SALDIERNA RÍOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 684/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ROSENDA NÁJERA IZAGUIRRE, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con base en la causal de divorcio necesario contenida en la fracción XVIII del Artículo 249 del Código Civil en el Estado de Tamaulipas.

B).- En cumplimiento de todas las consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 22 de septiembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4346.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. MONCERRAT RÍOS SARRION.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 170/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por la C. NILDA HERNÁNDEZ GÓMEZ, en contra de Usted, en el que le reclama; a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al ahora demandado C. MONCERRAT RÍOS SARRION por la causal que se señala en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor ya que tiene más de cuatro años que abandonó el domicilio conyugal. - b).- El pago de Pensión Alimenticia par la suscrita y nuestra menor hija ABIGAIL RÍOS HERNÁNDEZ.- c).- El pago de los gastos y costas que originan con motivo de la tramitación del Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 16 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4347.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. OTHON LIRA PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1316/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora BERTHA LETICIA ORTEGA RAMÍREZ, en contra del señor OTHON LIRA PÉREZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor OTHON LIRA PÉREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición

en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4348.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. PATRICIA NÚÑEZ LÓPEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 397/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. TERESA MURILLO FLORES, Endosatario en Procuración de Especializados en Servicios Médicos Quirúrgicos. S.A. de C.V. en contra de Usted, por lo que se le transcribe el respectivo auto de radicación:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

FÓRMESE EXPEDIENTE' Y REGISTRESE BAJO EL NÚMERO 00397/2004, según el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Título y operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 el Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta por la C. MA. TERESA FLORES MURILLO, en su carácter de endosatario en procuración de Especializados en Servicios Médicos y Quirúrgicos, S.A. DE C.V., y ejercitando la acción cambiaria directa en contra de la C. PATRICIA NÚÑEZ LÓPEZ, por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada C. PATRICIA NÚÑEZ LÓPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle Eufrates número 1517 Norte de la colonia Arturo Cortez Villada de esta Ciudad, que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento hagan inmediato pago de las prestaciones señaladas en el escrito de cuenta, las cuales se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones como si a la letra se insertase, y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previniéndosele además a la parte demandada para que en el primer escrito en que comparezca al producir contestación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales, se le harán conforme a las reglas de las no personales, atento a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio.- Procédase a la guarda en la caja de seguridad que obra en este Juzgado del Documento base de la acción, previa copia

cotejada que se haga del mismo por el Secretario de este Juzgado, la cual se glosará al expediente. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en avenida Guerrero Número 1812 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado Luis Enrique Mendoza Barrientos. Notifíquese Personalmente a la C. PATRICIA NÚÑEZ LÓPEZ.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos que Autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4349.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. JORGE ROMAN BARRERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1681/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Pedro Molano Jasso, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Concretos Laredo, S.A. de C.V., en contra de Usted, se le hace saber que se encuentra radicado en este Juzgado el presente expediente por lo que se transcribe el respectivo auto de radicación:

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil tres.

Visto el escrito del C. PEDRO MOLANO JASSO documentos y copias simples que acompaña, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Concretos Laredo, S.A. de C.V., y apareciendo que este Juzgado es competente para conocer del Juicio propuesto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1090, 1091, 1094 y relativos del Código de Comercio, 191, 192 fracción III del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, que la vía elegida por el promovente es la correcta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1049, 1055, 1377, 1378 del Código de Comercio, es de tenerse al compareciente en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Concretos Laredo, S.A. de C.V. promoviendo Juicio Ordinario Mercantil en contra de JORGE ROMÁN BARRERA quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en la calle Jesús Carranza Número 4633 de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones contenidas en el escrito de cuenta, las cuales se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones como si a la letra se insertasen.- Fórmese Expediente y regístrese con el número de orden que le corresponda, emplácese a la demandada corriéndole traslado con las copias simples exhibidas de Ley, debidamente registradas por la Secretaría del Juzgado, adjuntándole copia

simple de este proveído, para que dentro del término de nueve días conteste lo que a sus derechos convenga. Se tiene a los CC. Licenciados Ma. Teresa Murillo Flores y Luis Enrique Mendoza Barrientos como autorizados para oír y recibir notificaciones, y señalando como domicilio para tal efecto el ubicado en Avenida Guerrero Número 1812 Despacho 1 entre Washington y Guatemala de esta Ciudad.- Notifíquese Personalmente. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de octubre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4350.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SIERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro (2004), ordenó la radicación del Expediente Número 310/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por IRMA CAMPOS PÉREZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

UNICO.- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4351.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Poder Judicial de la Federación.****Juzgado Primero de Distrito.****Cd. Victoria, Tam.**

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E

INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil Número 2/2004, promovido por el Licenciado René Trigo Rizo, en su carácter de director general contencioso y representante legal de COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, contra de la UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

"Agréguese a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda el oficio número SEDEEM/160/04, signado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de uno de septiembre del año en curso, y manifiesta que dentro del padrón que se lleva en esa dependencia que representa, no se encontró antecedente alguno de la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S. A. DE C. V.; en tal virtud y toda vez que de autos se aprecia que no obstante la búsqueda de investigación que se han hecho del domicilio de la parte demandada con el auxilio del Gerente de Teléfonos de México, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, Director de la Policía Ministerial y Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, todos ellos con residencia en esta ciudad, no se lograron resultados favorables; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV y 1070, primer párrafo del Código de Comercio, emplácese a la citada persona moral demandada por Edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado y se publicarán además por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional; en un periódico local de circulación Estatal y en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que la publicación respectiva será a costa del solicitante y una vez hechas las publicaciones de referencia deberá exhibirlas a fin de que obren debidamente agregadas a los presentes autos.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto de Circuito, Novena Época, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo: XV, Junio de 2002, visible en la página 655, que dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. Si bien es verdad que no existe en el Código de Comercio alguna disposición que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar la ignorancia del domicilio del demandado previamente al emplazamiento por Edictos, también lo es que de una correcta interpretación del artículo 1070 del ordenamiento legal de referencia, tanto del anterior como del posterior a la reforma acontecida por decreto de veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo del mismo año, debe entenderse que si ambos preceptos indican que el emplazamiento por Edictos tendrá lugar cuando se ignore el domicilio del demandado, es necesario el cercioramiento de tal desconocimiento por los medios idóneos que conduzcan a comprobarlo fehacientemente, conclusión a la que se arriba enmarcando dicha disposición en lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución, mismo que tutela la garantía de

audiencia a favor de todo gobernado, habida cuenta que al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en Juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del demandado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez de esa instancia tendientes a localizar el lugar en donde habite la persona contra quien se va a incoar una demanda, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de emplazamiento por Edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona al bastar la sola manifestación de la parte actora de que desconoce el domicilio de su contraparte, debiendo tenerse en cuenta que por sus características el emplazamiento constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento, sin el cual no puede integrarse válidamente la litis, ni se respeta cabalmente la garantía de audiencia a favor del demandado."- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Gonzalo Higinio Carrillo de León Juez Primero de Distrito en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Elizabeth Sierra Castillo, Secretaria que autoriza y da fe"- "FIRMADO.- RÚBRICAS".

Lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia de que queda a su disposición en las oficinas del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia simple de la demanda y anexos, para correrle traslado de Ley a fin de que dentro del término de nueve días siguientes produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de octubre del 2004.- El Juez Primero de Distrito en el Estado, LIC. GONZALO HIGINIO CARRILLO DE LEÓN.- La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, LIC. MA. ELIZABETH SIERRA CASTILLO.- Rúbrica.

4352.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. DELIA ROSALBA RODRÍGUEZ NORIEGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1049/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ SOTELO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora DELIA ROSALBA RODRÍGUEZ NORIEGA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4353.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. AGUSTIN JAIME VERA HIGUERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1676/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO CORONADO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor SR. AGUSTIN JAIME VERA HIGUERA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4354.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ROSA SALINAS LAROCHE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 728/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por RAFAEL ITURBE NAVA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 09 nueve de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre la demandada y el suscrito, con base en la causal de divorcio que establece el artículo 249 fracciones XI, XVIII del Código Civil, es decir, por la negativa de proporcionar alimentos y ayudar al sostenimiento de nuestro hogar y por separación de los cónyuges por más de dos años. II.- La disolución de la sociedad conyugal. III.- El pago de la cantidad de \$52,159.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que le entregué y que mediante engaños me hizo creer que estaba siendo depositada en la cuanta de cheques, número 05942078461, a cargo de BANAMEX, dándome cuenta posteriormente que la demandada se quedó con todo el dinero, con excepción de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.). IV.- El pago de un interés legal en los términos establecidos por el artículo 1173 del Código Civil del Estado, sobre la cantidad indicada en el punto inmediato anterior. V.- El pago de la cantidad de \$19,085.00 (DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.). VI.- En caso de oposición a las pretensiones del actor el pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, así mismo se hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, en la inteligencia de que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma así como de sus anexos para su contraria.

Cd. Altamira, Tam., a 12 de noviembre del 2004.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4355.-Noviembre 30, Diciembre 1 y 2.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 1528/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JAVIER CASTRO ORMACHEA, en contra de MARÍA JOSEFINA ZAPATA CARREÓN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Terreno Urbano y Construcción ubicado en Calle los Andes número 124, Lote 6, Manzana "Z", conjunto habitacional "Las Américas" de esta Ciudad, propiedad de la C. MARÍA JOSEFINA ZAPATA CARREÓN, con una superficie de 128.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 M. Con Calle los Andes; AL SUR, en 8.00 M. Propiedad Privada; AL ESTE, en 16.00 M. Con Lote No. 7; y AL OESTE, en 16.00 M. Con Lote 5. Se ordena sacar a remate el mismo en Pública Almoneda en la suma de \$185,500.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), mediante la publicación de Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en un de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento).

Y para su debida publicación mediante de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando a efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4356.-Noviembre 30, Diciembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 328/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ FRANCISCO ALDAPE AVENDAÑO en contra de RAÚL GARCÍA VIVIAN, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Calle Fresno num. 10, Lote número 5, Manzana 21, de la Colonia Country, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 200.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 10.00 M.L. Con Calle Tres (Fresno); AL SUR en: 10.00 M.L. con Propiedad Particular; AL ESTE en: 20.00 M.L. con Propiedad Particular; AL OESTE en: 20.00 M. L. con Propiedad Particular.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 36471, Legajo 730, de fecha 14 de octubre de 1994 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes menos el 20% del precio fijado a la finca embargada, por tratarse de Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4357.-Noviembre 30, Diciembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente mueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00063/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Julio Ulises Ramos García endosatario en procuración de las CC. ROSALVA DE LA ROSA GUZMÁN Y SILVIA PULIDO RAMÍREZ en contra del C. LUIS IGNACIO MARTÍNEZ MONTALVO.

Bien inmueble que se saca a remate, se identifican de la siguiente manera: terreno y construcción, con una superficie de 134.90 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: en 9.50 m., con propiedad privada; AL SUR: en 9.50 m., con área común de andador; AL ESTE: en 14.00 m., con propiedad privada; AL OESTE: en 14.40 m., con vivienda dos; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 58296, Legajo 1166, de fecha 18 de septiembre de 1992, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

El cual tiene un valor comercial de \$227,560.00 (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en este Distrito Judicial del Estado, así como en la Oficina Fiscal de Madero Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (19) DIECINUEVE DE ENERO DEL (2005) DOS MIL CINCO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a el inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquéllos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de deposito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4358.-Noviembre 30, Diciembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 151/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. OCTAVIO DAVID KRAYEM GUARNEROS en contra de la C. GLORIA CARDONA SÁNCHEZ.

Consistente en: casa habitación ubicada en calle Vicente Guerrero número 107, colonia Tampico-Altamira, en Altamira Tamaulipas, propiedad de la demandada GLORIA CARDONA SÁNCHEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NE: en 19.80 metros, con lote 16; AL SE: en 20 metros. Con lote 14; AL SO: en 19.90 metros con calle Vicente Guerrero; AL NO: en 19.80 metros, con calle Carranza, y 396 M2 de superficie, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos Sección I, No. 54839, Legajo 1097, de fecha 27 de marzo de 1995, del municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$393,496.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación en TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; Oficina Fiscal del Estado, y así como en los estrados de este Juzgado convocando a postadores a la Tercera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12) DOCE HORAS, la cual se realizará sin sujeción a tipo; así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán de exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del

valor del bien que sirvo de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

4359.-Noviembre 30, Diciembre 2 y 8.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año en curso dictado en el Expediente Número 00289/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Vinicio Cano Guerrero, endosatario en procuración del C. LICENCIADO MARCIANO CRUZ MENDÉZ en contra de JUSTO GERMÁN ORTIZ MARTÍNEZ Y MA. CONSUELO FLORES BRIONES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda una tercera parte alicuota del bien inmueble:

Predio rústico ubicado en el predio la mixteca, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, de una superficie total de 100-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 1,370 metros con el vendedor, AL SUR en 1,560 metros con Oscar Garza Ríos, AL ESTE en 700.00 metros con pequeños propietarios y AL OESTE en 700.00 metros con Oscar Garza Ríos.- Datos de registro.- Sección I, Número 37211, Legajo 745 del 09-08-1983 del municipio de San Carlos Tamaulipas. Con un valor pericial total de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Con un valor pericial una superficie de 33-33-33 hectáreas, de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, Oficina Fiscal de San Carlos, Tamaulipas y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas. Se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4360.-Noviembre 30, Diciembre 2 y 8.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00195/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor JUAN JOSÉ MEDRANO GARCÍA representado por el abogado Gerardo Mar Marmolejo en contra del C. MARIO PINEDA RAMÍREZ ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en:

Terreno rústico compuesto de 120-00-00 has. Ubicado por la carretera interejidal a 18 Km., se llega al Ejido Rancho Nuevo y por camino de terracería a 18 Km., se llega al ejido la boca del municipio de Güémez, Tamaulipas y de este municipio tomamos rumbo al poniente y a 20 Km. aproximadamente por camino de un solo carril se llega al Ejido Cerro de los San Pedros y de este ejido, tomamos rumbo al su-oeste y a una distancia de 29 Km., aproximadamente se llega al predio, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 1300.00 metros con ejido cuauhtémoc, AL SUR en 1100.00 metros con terrenos nacionales; AL ESTE con el ejido Rancho Nuevo y AL OESTE en 800.00 metros con terrenos nacionales.- Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 77618, Legajo 1553, de fecha 7-4-1993 a nombre de MARIO PINEDA RAMÍREZ.

Con un valor pericial total de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con un valor pericial el 50%-cincuenta por ciento de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del de nueve días en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, y en oficina fiscal de Güémez, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho cincuenta por ciento de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4361.-Noviembre 30, Diciembre 2 y 8.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso dictado en el Expediente Número 00331/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA Y ELSA LAURA MARTÍNEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcciones compuesto de 281.25 M2., ubicado en la calle Zaragoza entre Paniagua y Guadalupe Victoria zona centro de Ciudad Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 22.50 metros con María Luisa Hernández, AL SUR en 22.50 metros con Higinio Castillo, AL ESTE en 12.50 metros con Carolina Hernández Torres y AL OESTE en 12.50 metros con María Lira. Con un valor pericial de.- \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de registro. Inscripción 51865, Legajo 1038, de fecha 06/03/1984, Sección I, del municipio de Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de lo de mayor circulación en ésta ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Mante, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$119,600.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4362.-Noviembre 30, Diciembre 2 y 8.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (6) seis de diciembre del año dos mil uno, se ordenó la radicación del Expediente Número 1194/2001, actualmente radicado ante este Juzgado con No. de Expediente 584/2003, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores AGUSTÍN LUNA

GONZÁLEZ Y MARÍA CELINA DUHART DE LUNA, denunciado por la C. PATRICIA EUGENIA LUNA DUHART por sus propios derechos y en representación y con el carácter de tutora judicial de la incapaz ELIZABETH CARMEN ESTHER LUNA DUHART.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4395.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de noviembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 542/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ALBERTO GONZÁLEZ DÁVILA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 122 Kilómetro 80, municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4396.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2476/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAÚL ARNOLDO VERA ISASSI, denunciado por ANGELINA CEVADA VERA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4397.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00977/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) FELIPE GARCÍA DELGADO, denunciado por el(la) C. MA. DE LA CRUZ DELGADO GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 12 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4398.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00965/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMIGDIO ILIZALITURRI RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VERASTEGUI MARROQUIN, denunciado por el(la) C. JESÚS EMIGDIO ILIZALITURRI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 15 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4399.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1113/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA RODRÍGUEZ BARRÓN, denunciado por LUIS VILLARREAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4400.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1040/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CASTILLO CARRILLO, denunciado por GUADALUPE FLORES MANCILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4401.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01054/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN PARTIDA TOVAR, denunciado por BERTHA ALICIA TOVAR PARTIDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4402.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1053/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO LEIJA ALANIS, denunciado por SANTOS LEIJA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4403.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01843/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ALFONSO MEDINA ARMENTA Y BRIGIDA GARCÍA CARRASCO, denunciado por la C. PAULA MEDINA GARCÍA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4404.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1377/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ AGUILAR y/o MARÍA CHÁVEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4405.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO NAVA GARCÍA, denunciado por SARA VELÁZQUEZ DIMAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4406.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 995/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANO BOCANEGRA HERNÁNDEZ Y ELVIRA SORIA NIETO, denunciado por BARBARITA BOCANEGRA SORIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4407.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1038/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ RUBIO, denunciado por TERESA MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo

en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4408.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 974/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FIDELA TURRUBIATES TORRES Y/O FIDELA TURRUBIATES TORRES, denunciado por la C. JUANA ESTELA TURRUBIATES TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4409.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 983/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS RODRÍGUEZ BAYONA, denunciado por la C. REYNALDA JUÁREZ BARRON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4410.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 976/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GASPAS VÁZQUEZ, quien falleció el 20 veinte de marzo del año 2004 dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CARMELA VÁZQUEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 24 veinticuatro de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4411.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 978/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO SÁNCHEZ CONSTANTINO, quien falleció el 19 de enero del 2001 dos mil uno, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCA SAN MARTÍN VIUDA DE SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4412.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Jiménez Ríos, Juez Primero de lo Familiar por Ministerio de Ley, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la C. MA. DE LA LUZ SALAZAR SALDIERNA, bajo el Expediente 00978/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbricas.

4413.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 970/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA DEL ÁNGEL GARCÍA Y RICARDO NAVARRETE VELASCO denunciado por el C. TOMÁS RAÚL NAVARRETE DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4414.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLEGARIO CRUZ ZARATE, quien falleció el día veinticinco (25) de abril del dos mil dos (2002), en Altamira, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. MARÍA GLAFIRA ESCOBAR VÁZQUEZ, Y OTROS.

Expediente registrado bajo el Número 01009/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 12 días del mes de noviembre del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4415.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, se ordena la radicación del Expediente Número 1009/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO RUBIO HERNÁNDEZ O ALFONSO HERNÁNDEZ RUBIO denunciado por los CC. MARIO Y MARÍA CONCEPCIÓN DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ORTA.

Y por el que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4416.-Diciembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto del tres de noviembre del año actual, dictado en el Expediente Número 750/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Apoderado General de MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de NICOLASA SALAZAR HERNÁNDEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano ubicado en Avenida Pedro Cárdenas No. 106 (Km.3.5) entre calle Texcoco y Retorno Ahuizot (L.2 M-9) Colonia Azteca (Frente entrada Expofiesta), de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 100.46 metros con el señor Abdol Chávez Reyes, AL SUR EN 100.21 metros con el señor Rosalio Quezada; AL ORIENTE; En 24.93 metros con Avenida Cuauhtémoc; AL PONIENTE; En 24.99 metros con Carretera Matamoros-Ciudad Victoria, SUPERFICIE DEL TERRENO; 2,504.24 M2. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 67,152, Legajo 1344 en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 5 de enero de 1993, propiedad de JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'063,000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valorado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4417.-Diciembre 2 y 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós días del mes de noviembre y año, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo el inmueble ubicado en paseo de los Colorines, número 300, lote uno, de la manzana 35, del fraccionamiento Antonio J. Bermúdez, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 22.535 m., con calle Rafael Duarte (Ramón López Velarde); AL SUR, en 20.00 m., con lote 2, AL ORIENTE, en 10.412 m., con límite de la colonia y AL PONIENTE, en 20.936 m., con calle Paseo de los Colorines, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 91, Legajo 1952, año 1993, Sección V, Número 117 Legajo 2-003 de fecha 12 de mayo del 2004, propiedad de José Luis López Peña y Rosa Elba Ibarra Flores, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 94/2001, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Uso Indevido promovido por JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA en contra de ROSA ELBA IBARRA FLORES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado sin sujeción a tipo por tratarse de Tercera Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- El presente edicto deberá publicarse por dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4418.-Diciembre 2 y 9.-2v1.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 458/2003, promovido por el Lic. Gabriel Soberon Palacios, en sus carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de EDIFICADORA JARACHINA, S.A. DE C.V., y EDIFICADORA DEL NORTE, S.A., en contra de CONSTRUCTORA BALCA, S.A. DE C.V., Y OTROS, el Titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Titular del Juzgado, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública los bienes inmuebles embargados en el proceso, consistentes en:

a).- Predio rústico con superficie de 40-00-00 hectáreas, ubicado dentro del predio denominado "El Caneño", Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, localizable bajo las siguientes colindancias: AL NORTE, con propiedad del señor Luis Peña, AL SUR, con el Ejido Santo Domingo, AL ORIENTE, con propiedad del señor Bruno Bocanegra y Algodonera Garza; y AL PONIENTE, con el Ejido Santo Domingo, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

b).- Terreno rústico de agricultura de riego con bombeo de pozo profundo, segregado del predio "El Caneño", del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, que se identifica como Fracción I, del Rancho "El Mexicano", con superficie de 60-51-77 hectáreas, localizable bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en una línea recta de 493.00 metros de longitud y otra de 384.70 metros, con propiedad de los señores Gerardo Ballí González y Alfonso Zolezzi, AL SUR, en línea recta de 437.45 metros de longitud, zanja de drenaje de por medio, con propiedad de Mildred Soledad Tavares de Espino Barros, también al sur, en línea recta de 411.75 metros, con Ejido Progreso, AL ORIENTE, en 839.50 metros, con Ejido Progreso, AL PONIENTE, en 969.00 metros, con propiedad de Pierina Abate Angúlo de Treviño, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$4'236,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

c).- Terreno Rústico de Agricultura de Riego, con superficie de 100-00-00 hectáreas, que corresponde al lote número 260 de la fracción oriente del lote número 1 de la exhacienda de Río Bravo, Tamaulipas, localizable bajo las siguientes colindancias generales: AL NORTE, con el lote número 496, propiedad de empleados de irrigación, actualmente sus causahabientes, AL SUR, con el lote número 273, propiedad del señor Manuel Marver Frutos, actualmente sus causahabientes; AL ORIENTE, con el número 261, propiedad del señor Ernesto Serna Villarreal; y AL PONIENTE, con el lote número 259, propiedad del señor Reynaldo Jáuregui Serrano, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS, 00/100 M. N.).

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre del 2004.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4419.-Diciembre 2, 7 y 9.-3v1.